

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2020. A despacho del señor Juez la presente demanda de DIVORCIO de Mutuo Acuerdo la cual fue presentada en debida forma. Favor Proveer.



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 722
Radicación nro. 2020-0158-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

1. Presentan demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo, por parte de los cónyuges ANDRES FELIPE TENORIO Y MARIA ESPERANZA CORTES AVENDAÑO, quienes actúan por intermedio de apoderado judicial.
2. La demanda reúne los requisitos formales exigidos por los arts. 21, 82, 83, 84, 278, 390, 577 y 578 y concordantes del Código General del Proceso concordantes igualmente con lo normado en los arts. 154 del C. Civil, modificado por las leyes 1/76 y 25/92, al igual que se acompaña del Registro Civil de Matrimonio y Poder con que actúa su apoderado.
3. Por lo anterior, se dispondrá la admisión de la Demanda, el trámite respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **ADMITIR** la presente Demanda de **DIVORCIO** de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo.
- SEGUNDO: **DECRETAR** las siguientes pruebas: **DOCUMENTALES:** Ténganse como pruebas las aportadas con la Demanda.
- TERCERO: **DISPONER** que una vez realizada la notificación pertinente, pase a despacho para proferir Sentencia Anticipada, dado el mutuo acuerdo presentado. Lo anterior, sin perjuicio que las partes manifiesten dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, de manera justificada, que se dicte sentencia en Audiencia (C.G.P. art. 278).
- CUARTO: **RECONOCER** Personería al Doctor **MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SANCLEMENTE** como apoderado judicial de la parte actora, conforme al memorial Poder que le fuera conferido.
- QUINTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE
ORALIDAD CIRCUITO DE CALI**

En **Estado** No. 071 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 1/10/2020

Secretario:

